



0188

División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

Vida Silvestre Nº1-32-2012

EXENTA

AUTORIZA AL SR. GABRIEL LOBOS VILLALOBOS, LA CAPTURA DE ANFIBIOS, REPTILES, MICROMAMÍFEROS Y AVES CON FINES CIENTÍFICOS.

1547

SANTIAGO,

23 MAR 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 8 de febrero de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Gabriel Lobos Villalobos, RUT Nº11.839.495-k, con domicilio en Pasaje Riñihue 1022, Villa La Arboleda de Gabriela, Puente Alto, Región Metropolitana, la captura de anfibios, reptiles, micromamíferos y aves bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de anfibios, reptiles, micromamíferos y aves, los anfibios mediante búsqueda activa de larvas y adultos durante el día y transepto auditivo al atardecer, los reptiles, mediante lazos con nudo corredizo y manual, los micromamíferos con trampas Sherman, las aves serán registradas por observación directa, en las siguientes 5 variantes del proyecto: Variante 1, sector Le Mare, longitud aproximada 7.6 km, región del Maule. Variante 2: sector Rojas, cercano a San Fernando, longitud aproximada 7.7 km, Región del Libertador Bernardo O`Higgins. Variante 4: Sector Popeta, cercano a Río Claro y a la ciudad de Rengo, longitud aproximada 4.0 Km. Región del Libertador Bernardo O`Higgins. Variante 5: Sector Codegua, longitud aproximada 7.0 km. Libertador Bernardo O`Higgins. Variante 6: sector inversiones Machalí, al este de Teno, Séptima Región, longitud de aproximadamente 3,5 km., Variante 7: Sector Fundo Pérez Cruz, en el sector de Paine, Región Metropolitana. Longitud aproximada de 6 kms., desde la fecha de esta resolución hasta el 30 de Marzo del 2012.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo sitio de captura, una vez identificados, no pudiendo permanecer cautivos por períodos mayores a una hora de captura.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl

240988





Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

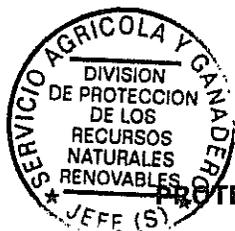
TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, Región metropolitana (02-676 4006), la Dirección Regional SAG, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins (72-226996) y a la Dirección Regional SAG, VII Región del Maule (71-227562) y al mail del encargado R.N.R. de la Región Metropolitana diproren.metropolitana@sag.gob.cl al mail del encargado R.N.R. de la VI Región Jorge.moya@sag.gob.cl y al mail del encargado R.N.R. de la VII Luis.villanueva@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Gabriel Lobos Villalobos deberá enviar a la Dirección Regional SAG región metropolitana, VI y VII Región del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule respectivamente y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO AHUMADA CAMPOS
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

CGC/GAR/SSG
DISTRIBUCIÓN:

Sr. Gabriel Lobos Villalobos, [REDACTED]
Director Regional SAG VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
Director Regional SAG VII Región del Maule
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
DIPROREN
Of. De Partes

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl